PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2006/2114(INI)

18.10.2006

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Asuntos Exteriores

sobre la adhesión de Bulgaria
(2006/2114(INI))

Ponente de opinión: Hartmut Nassauer

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Reconoce los esfuerzos realizados por Bulgaria para adaptar su legislación y su administración a las leyes y normas de la Unión Europea en general y, más concretamente, desde que la Comisión presentó su anterior informe en mayo de 2006;

2. Subraya el hecho de que los progresos realizados hasta ahora en lo que se refiere a la reforma del sistema judicial han sido limitados, y pide a Bulgaria que introduzca más mejoras en cuanto a las necesarias modificaciones de la Constitución, a la capacidad del Consejo Judicial Supremo de actuar de manera creíble y eficiente, a la aplicación del nuevo código de procedimiento penal, a la fiabilidad de la fase de instrucción y a la aprobación del nuevo código de procedimiento civil;

3. Manifiesta su profunda preocupación por el hecho de que, aunque se han introducido medidas e instituciones para luchar contra la delincuencia organizada y la corrupción, no han logrado resultados satisfactorios, con la consecuencia de que la administración pública, los gobiernos locales y los órganos de recaudación de impuestos siguen siendo muy vulnerables; por ello, insiste enérgicamente en que Bulgaria debe intensificar sus esfuerzos para mejorar y aplicar su estrategia de lucha contra la corrupción de alto nivel y la delincuencia organizada;

4. Subraya que, a pesar del hecho positivo de que la legislación búlgara en materia de blanqueo de capitales es ahora en gran medida conforme con el acervo comunitario, sigue habiendo grandes deficiencias en la aplicación de la legislación y, por lo tanto, en la obtención de resultados perceptibles; pide a Bulgaria que supere esta situación insatisfactoria;

5. Reconoce que, en lo que se refiere a la dimensión exterior del capítulo de justicia y asuntos de interior, se han realizado progresos en materia de asilo y de cooperación judicial; sin embargo, en lo que se refiere a los preparativos para aplicar el acervo de Schengen y gestionar la futura frontera exterior de la Unión Europea, hay que señalar importantes deficiencias y, por esta razón, la trata de personas y el tráfico de drogas siguen siendo problemas importantes;

6. Hace hincapié en que la aplicación de las reformas sigue siendo un problema general debido a la falta de estructuras eficientes, de una sensibilización suficiente y de una formación eficaz de los órganos implicados; pide a las autoridades búlgaras que muestren una verdadera determinación en la mejora de esta situación para evitar así el riesgo de que, después de la adhesión, la ayuda financiera de la Unión Europea sufra los efectos de la corrupción;

7. Acoge con satisfacción y apoya las medidas complementarias previstas por la Comisión, como la sugerencia de un mecanismo de cooperación y verificación de los progresos necesarios después de la adhesión y el establecimiento de referencias específicas que

deben cumplirse; considera que todo tipo de referencia que defina la Comisión en relación con estas políticas debería ser pública y reflejar la situación que, por término medio, existe en los otros Estados miembros de la Unión Europea como una referencia objetiva y como un objetivo que debe alcanzarse progresivamente;

8. Acoge con satisfacción la cláusula de salvaguardia del artículo 38 del Tratado de adhesión, relativa en particular al reconocimiento mutuo en el ámbito del Derecho penal con arreglo al título VI del Tratado de la Unión Europea y en materia civil con arreglo al título IV del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y pide a la Comisión que no dude en hacer un uso estricto de la cláusula de salvaguardia, si las medidas complementarias no conducen a resultados satisfactorios o si existen graves deficiencias, o algún riesgo inminente de que éstas se produzcan, en la transposición, ejecución o aplicación de las normas de la Unión Europea, hasta que la situación se solucione;

9. Pide a la Comisión que el Parlamento y sus comisiones competentes puedan participar plenamente en la decisión de activar esta cláusula de salvaguardia, así como el Presidente de la Comisión acordó que el Parlamento participara en caso de aplicación de la cláusula de salvaguardia del artículo 39 del Tratado de adhesión en lo que se refiere al aplazamiento de la adhesión hasta 2008.